

CIRCULAR N°48257/2024

Montevideo, 4 de octubre de 2024

DE: PRESIDENCIA

A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR, DIRECTORES DEPARTAMENTALES Y DIRECTORES DE SERVICIOS.

Asunto: AUTORIZACIONES DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS, ABORTOS Y VIAJE

En relación a las solicitudes de: autorizaciones de intervenciones quirúrgicas, abortos, y autorizaciones de viaje al exterior del país que se solicitan por parte de los diferentes centros de atención de 24 horas se comunica, que, a partir de la fecha, sólo se pueden autorizar por parte del Presidente o Directores Departamentales del interior las salidas del país de aquellos niños que no se encuentren sujetos a patria potestad.

En relación a las autorizaciones de aquellos niños que, si lo están, deberán ser firmados por sus padres. En caso de no poder contar con la autorización de éstos, deberá de realizarse la solicitud ante la sede competente, a los efectos de que sea el Juez quien brinde la autorización correspondiente.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 335 y 336 del Código Civil, en el interior, los permisos de aquellos niños que no se encuentren sujetos a patria potestad, podrán ser firmados por los correspondientes Directores Departamentales, en tanto estos ejercen la representación de los mismos. En Montevideo será el Presidente del Instituto o la Dirección Departamental de Montevideo.

Las solicitudes de autorizaciones de NNA sujetos a patria potestad serán tramitadas en Montevideo, por los abogados de la Dirección Departamental de Montevideo. En el Interior del país, en aquellos departamentos que cuenten con abogado serán tramitadas por éstos, mientras que las de aquellos que no cuenten con abogado serán tramitados por el Departamento de Asistencia Jurídica del Niño, Niña y Adolescente dependiente del Área Adopciones.

En el caso de intervenciones quirúrgicas y abortos, se remitirán las actuaciones a División Salud, quien, una vez realizados los trámites de estilo, remitirá a los servicios enumerados en el párrafo anterior según corresponda para la solicitud judicial correspondiente.

En el caso de autorizaciones de viaje deberá de remitirse toda la documentación como ser, partidas de nacimiento originales de los NNA, informe social donde conste el motivo del viaje, documento de identidad de quien lo acompañará en el viaje, lugar a donde se viajará, así como tiempo exacto por el que se ausentará del país, lugar de alojamiento y seguro médico. Toda la documentación deberá remitirse vía expediente electrónico APIA, con la documentación escaneada además de remitirse paquete con los originales.



Dr. Guillermo Fossati
Presidente
INAU